



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARACIÓN. DECLARAR de interés municipal la implementación del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto Nacional N.º 902/12.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICACIÓN. RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 1297/2020, que aprueba Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, registrado bajo N.º 15745.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto Nacional N.º 902/12, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 11c y Sección Q, Macizo 17, Parcelas 1, 10 a 39, a cambio de Certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1. del contrato de fideicomiso "PRO.CRE.AR".

ARTÍCULO 4º.- FACULTAMIENTO. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 3º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONAMIENTO. La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- REVOCACIÓN AUTOMÁTICA. De no cumplirse en el término de cinco (5) años con el cargo previsto en el artículo 5º, se producirá la revocación de la transferencia y retrocesión del dominio, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización, a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- EXIMICIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN. EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)".

ARTÍCULO 8º.- EXIMICIÓN AL FIDEICOMISO. EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)" de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

ARTÍCULO 9º.- RATIFICACIÓN. RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 1312/2020.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 0 2 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/10/2020.  
CORRESPONDIENTE A/LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/10/2020.-

co



IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 20 OCT 2020

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario PROCEAR, registrado bajo el N° 15745; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), representado por Juan Luciano SCATOLINI en su carácter de Titular alterno del Comité Ejecutivo de PROCREAR, celebraron un Convenio Marco de colaboración para facilitar la construcción de viviendas bajo el programa PROCREAR.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15745, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21 y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Marco registrado bajo el N° 15745, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), representado por Juan Luciano SCATOLINI en su carácter de Titular alterno del Comité Ejecutivo de PROCREAR, por medio del cual se busca facilitar la construcción de viviendas bajo el programa PROCREAR. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1297 /2020.-

Juan Luciano Scatolini  
Intendente Municipal de Ushuaia

Walter Yudo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"*

Ordenanza Numero: 5802  
4/17

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 13745  
Ushuaia, 20 OCT 2020  
[Firma]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Meyer  
[Firma]

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

entre

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO FIDUCIARIO PROCESAR

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2020, entre:

El PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), representado en este acto por Juan Luciano Scatolini en su carácter de titular alterno del Comité Ejecutivo de PROCREAR de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020, con domicilio en Esmeralda 255, 7mo. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte (en adelante el "Comité Ejecutivo"), y la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767, en su carácter de Intendente Municipal de Ushuaia con domicilio en Arturo Coronado N° 486, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por la otra parte (en adelante la "Municipalidad"), en conjunto denominadas las "Partes" y cada una de ellas una "Parte".

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos, y lotes con servicios de tránsito a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos en el territorio nacional.
4. Que mediante Decreto N° 85 de fecha 20 de enero de 2020, se estableció que el Comité Ejecutivo estará integrado por los titulares del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); ejerciendo la Presidencia el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la Vicepresidencia la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
5. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes sucribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15745
Ushuaia,	20 OCT 2020
Firma y Sello	

Lic. Marcos Meyer  
Director de Asesoría Técnica  
Secretaría de Planeación  
Municipalidad de Ushuaia

6. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro de la Municipalidad, el adelanto se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de asistencia técnica a vecinos y familiares de manera más eficiente.
7. Que la firma del Titular alterno del Comité Ejecutivo, en representación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es el referéndum de aprobación por el Comité Ejecutivo.



POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para fomentar la construcción de viviendas bajo el Programa Procrear. En especial, la Municipalidad se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad, respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reconocimientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas bajo el Programa Procrear;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como factivas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Procrear de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;
- (c) asistir al Fiduciario, y al Comité Ejecutivo del Fiduciario, en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Procrear.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS:** En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Municipalidad podrá ofrecerlos al Fiduciario a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa Procrear. Junto con el ofrecimiento, la Municipalidad deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15745
Ushuaia,	20 OCT 2020
Firma y Sello	

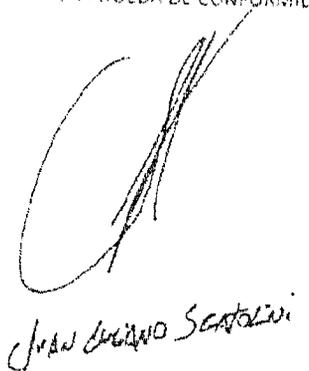
Lic. Marcos Meyer  
Coord. de Asuntos Técnicos  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO TERCERO. EMPRENDIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, y en caso de contar la Municipalidad con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso, la Municipalidad podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUESTOS: La Municipalidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente, al fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Juan Domingo Scatolini

Firmado por VUOTO Walter Claudio Rasi el día 09/10/2020 con un certificado emitido por Autoridad Certificadora de Firma Digital

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15745  
Ushuaia, 20 OCT 2020  
Virginia Holguin  
Firma y Sello  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA DEL ORIGINAL**

Lic. Marcos Meyer  
Coord. de Asesoría Técnica  
Secretaría de Planificación y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15745
Ushuaia,	20/08/2020
César María Hojman	
Firma y Sello	

ANEXO I

ASPECTOS A INFORMAR SOBRE LOS TERRENOS OFERTADOS

- Tiempo de propiedad: informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble a Fideicomiso
- Planos de mensura y planimetría: acompañar en forma previa y en Interpretación al Fideicomiso
- Localización: informar si se encuentran en zonas urbanas o rurales y si en zona urbana, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial urbana
- Riesgo de inundación: informar si el punto más bajo del terreno difiere de su cota sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo, informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas afluencias, etc. o de estar en una zona de riesgo afluencial
- Aspecto ambiental: informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.
- Servicios urbanos de red: informar si los terrenos cuentan con en su lote red de agua corriente, gas natural. Asimismo, informar si los terrenos cuentan con las facilidades de los servicios y/o de las obras de redes requeridas.
- Condiciones de accesibilidad: informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y si la red vial de conexión o red de condiciones de acceso y transitabilidad permanente
- Equipamiento urbano: informar si los terrenos cuentan con equi. básico urbano en su proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso al transporte público, etc).
- Indicadores urbanísticos: informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acorde al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (ordenanza municipal)
- Capacidad portante: informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.
- Ocupación: informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.
- Otros aspectos relevantes: informar cualquier otro aspecto de los terrenos que sea de relevancia con miras a su inclusión en el Programa Procrear.

*César María Hojman*

Firma y Sello



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 27 OCT 2020

VISTO el Expediente E-6540-2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Urbanización General San Martín – Sector ProCreAr", localizado en espacios públicos de dominio municipal de la Sección Q, ubicados al oeste de la urbanización denominada "Barrio Alakalufes II".

Que con fecha 20 de octubre del corriente año, fue celebrado el Convenio Marco de colaboración, registrado bajo el N° 15.745, entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario ProCreAr y la Municipalidad de Ushuaia, acordando realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo lo necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa ProCreAr.

Que La Municipalidad de Ushuaia cuenta con terrenos aptos para la construcción de viviendas en la urbanización de gestión pública, "Urbanización General San Martín", para ser incorporados al programa.

Que las parcelas ofrecidas por la Municipalidad de Ushuaia, para la incorporación al programa ProCreAr son treinta y dos (32) parcelas, siendo treinta y un (31) parcelas para viviendas unifamiliares ubicadas en el Macizo denominado Sección Q – Macizo 17, en el catastro municipal, para la realización de sesenta y dos (62) viviendas unifamiliares, y una (1) parcela denominada como Sección Q, Macizo 01, Parcela 11C, para la realización de setenta (70) unidades de vivienda en Propiedad Horizontal.

Que de acuerdo a lo observado en la documentación existente, la parcela denominada en el catastro municipal como Sección Q – Macizo 17, actualmente se encuentra dividida en 31 parcelas, razón por lo cual será modificada su mensura.

Que La parcela denominada como Sección Q, Macizo 01, Parcela 11C, en la cual se construirán 70 viviendas multifamiliares, se encuentra zonificada como PE: Proyectos Especiales.

Que se cuenta con la pre-factibilidad de los servicios de gas y de energía, emitida por

.2.///.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

.III.2.

cada uno de los entes o instituciones responsables de los mismos.

Que ha intervenido el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), emitiendo el Acta N° 206, que en su propuesta lleva adjunto un proyecto de Decreto Municipal de aprobación del proyecto denominado "Urbanización General San Martín – Sector ProCreAr.", y los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano correspondiente y los aspectos técnicos que garantizarían una correcta inserción del mismo en la estructura urbana, en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia, convalidado por los miembros presentes.

Que según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano vigente, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los aspectos técnicos mencionados en el párrafo precedente para este proyecto urbano en particular, al encontrarse el mismo implantado en un área urbana.

Que ha tomado la intervención pertinente la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152, Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y en el Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2139.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el proyecto urbano denominado "Urbanización General San Martín - Sector ProCreAr", de acuerdo a los croquis que como Anexos I y II corren agregados a la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Urbanización General San

.3.III.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
III.3.

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Martín - Sector IV - ProCreAr", conforme a lo descrito en los Anexos III y IV, que corren agregados al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1312 /2020.-

Alejandro David Ferrey,  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

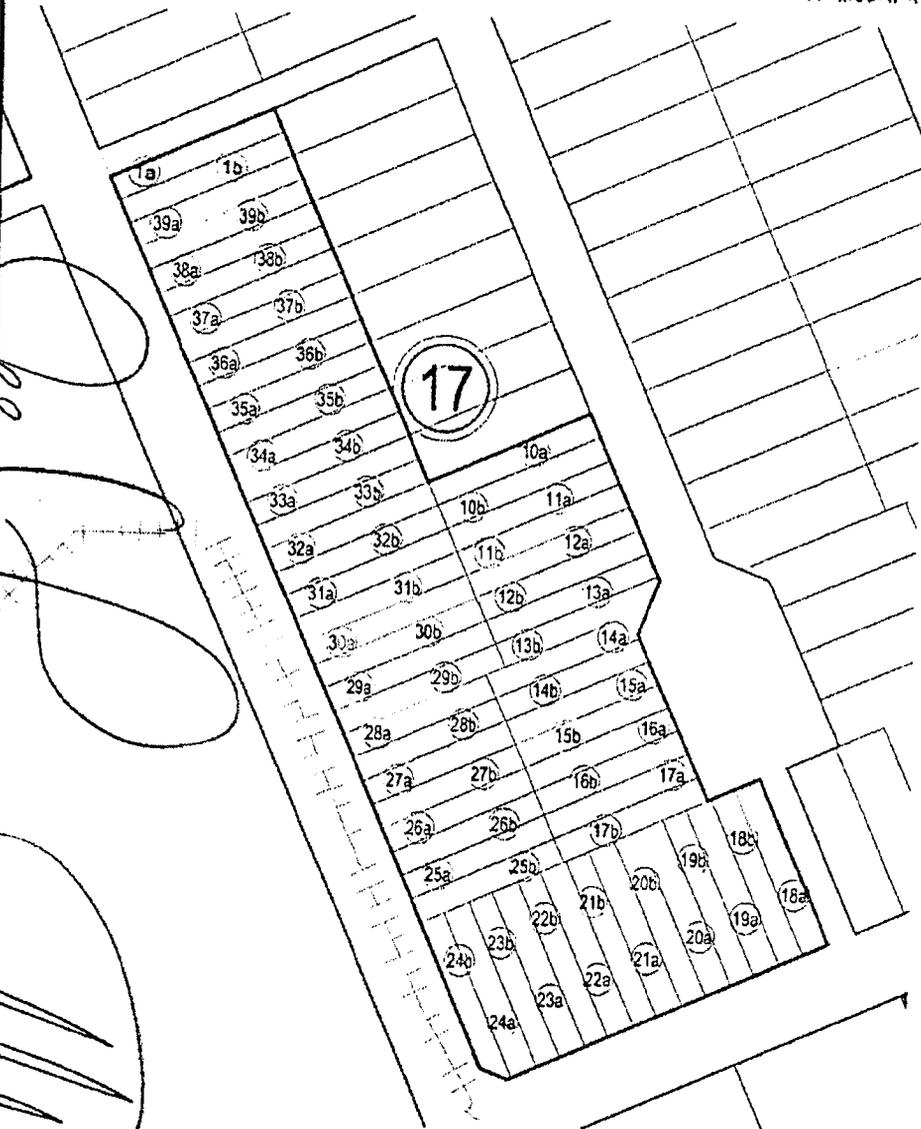
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

 Lotes PRO.CRE.AR



*[Signature]*  
Alejandro David Ferrer,  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Valeria Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



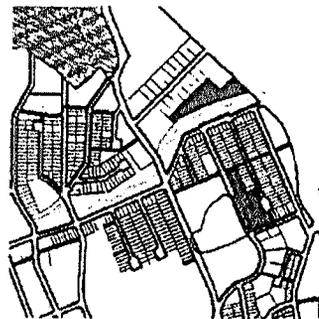
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: URBANIZACIÓN GENERAL SAN MARTÍN  
SECTOR PROCREAR

Plano: ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1312 /2020

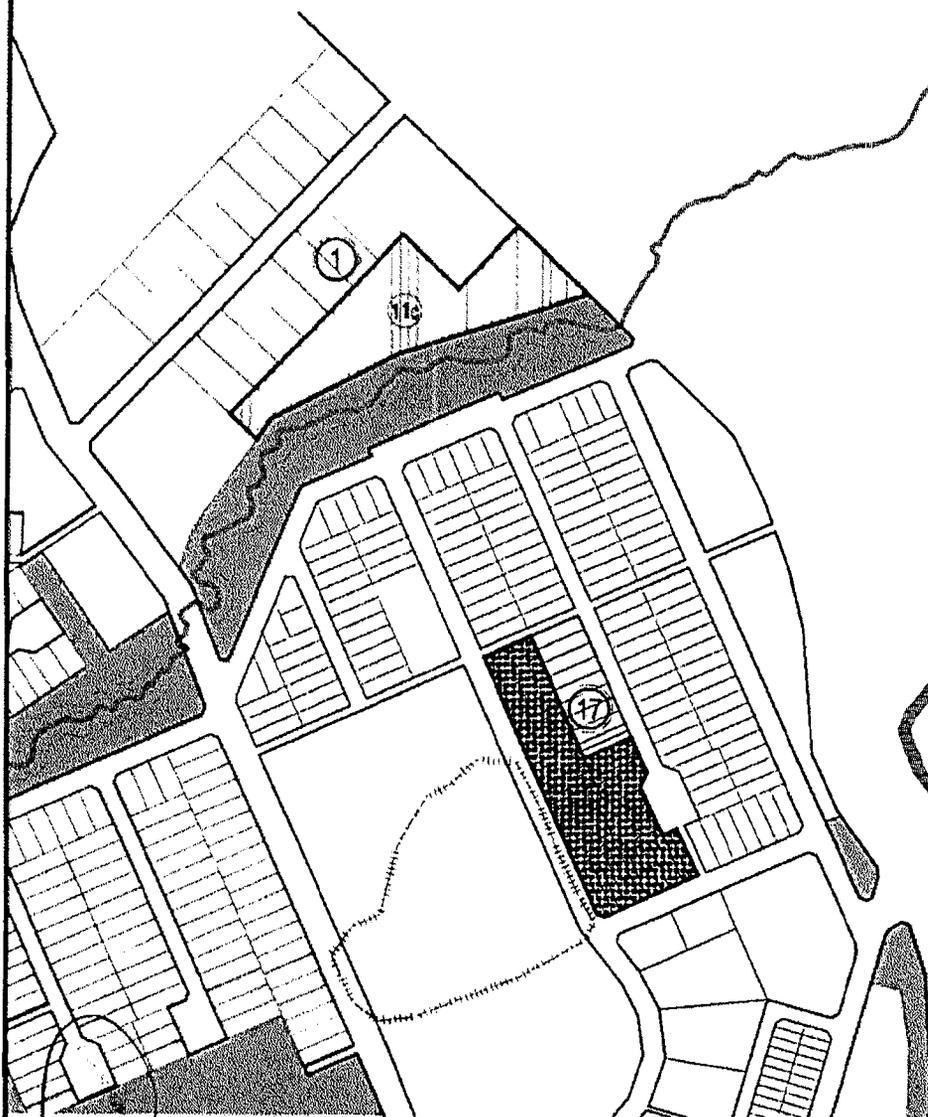
Proyecto D.P.U.	Dirección: D.U.
Visado: Arq. C. Palacios	Fecha: 14/10/2020
Cartografía: Arq. L. Aranda	Escala: S/E

-  VIVIENDA UNIFAMILIAR
-  VIVIENDA MULTIFAMILIAR
-  ESPACIO VERDE



Superficies según plano de mensura T.F. 1-56-17

- Sección Q, Macizo 1, Parcela 11c: 11.732,20 m<sup>2</sup>
- Sección Q, Macizo 17: 11.195m<sup>2</sup>



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: URBANIZACIÓN GENERAL SAN MARTÍN  
SECTOR PROCREAR

Plano: ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 1312 /2020

Proyecto: D.P.U.	Dirección: D.U.
Vsacón: Arg. G. Palacios	Fecha: 14/10/2020
Cartografía: Arg. L. Aranda	Escala: S/E

*David Ferrer*  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

*Walter Vogler*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



### ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL Nº 3 1 2 /2020.

Indicadores Urbanísticos - "Urbanización General San Martín - Sector Procrear - Vivienda Unifamiliar".

<b>Carácter</b>			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.			
<b>Usos:</b>			
Vivienda única, familiar y permanente, <u>NO</u> se autorizara ningún uso comercial dentro del predio.			
<b>DELIMITACIÓN.</b>			
Anexo II - Decreto Municipal Nº ____/2020. Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en <a href="https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion">https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion</a> .			
<b>Indicadores Urbanísticos</b>			
<b>Parcela Mínima:</b> Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
<b>Retiros:</b>			
Frontal: 8,00 m* *Parcelas en esquina: Se deberá respetar el retiro sobre el frente de parcela de menor longitud. Lateral: NO Contra-frontal mínimo: 5 m.		F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máx. s/L.E.: 8 m Plano Límite: 9 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.
<b>Estacionamiento:</b> Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las que superen los 200 m <sup>2</sup> .			
<b>Observaciones.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano.</li><li>Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores.</li><li>Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos.</li><li>NO se admiten locales de 3ª Clase, planta libre ni salones de usos múltiples.</li><li>Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa.</li><li>Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.</li></ul>			

#### Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, prohibiéndose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parcelación desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

Andrés David Ferruy,  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



**ANEXO IV - DECRETO MUNICIPAL N° 1312/2020.**

Indicadores Urbanísticos - "Urbanización General San Martín - Sector Procrear - Vivienda Multifamiliar".

<b>Carácter</b>			
Residencial. Área de viviendas de densidad media.			
<b>Usos:</b>			
Vivienda multifamiliar y locales comerciales.			
<b>DELIMITACIÓN.</b>			
Anexo II - Decreto Municipal N° ____/2020. Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en <a href="https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion">https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion</a> .			
<b>Indicadores Urbanísticos</b>			
<b>Parcela Mínima:</b> Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	<b>Retiros:</b>		
	Frontal: 3 m Lateral: 3 Contra-frontal mínimo: 3 m.	F.O.S.: 0.30 F.O.T.: 0.70 Altura Máx. s/L.E.: 12 m Plano Límite: 15 m.	D.N.: 300 hab/ha. D.U.: 150 hab/ha.
<b>Estacionamiento:</b> Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada unidad funcional. Incrementando en un (1) módulo por cada UF de tres dormitorios.			
<b>Observaciones.</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano.</li><li>Locales de 1<sup>ra</sup> Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores.</li><li>Locales de 2<sup>da</sup> Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos.</li><li>Locales de 4<sup>ta</sup> Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa.</li><li>Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.</li></ul>			

**Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:**

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.  
Alejandro David Ferreyra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vignato  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 29 OCT 2020

VISTO el expediente N° E-6864/2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/10/2020 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, por medio de la cual se declara de interés municipal la implementación del " Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar " ( PRO.CRE.AR), creado por Decreto Nacional N.º 902/12; Se ratifica el Decreto Municipal N.º 1297/2020, que aprueba Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, registrado bajo el N.º 15745 y el Decreto Municipal N° 1312/2020; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" ( PRO.CRE.AR) el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 11c y Sección Q, Macizo 17, Parcelas 1, 10 a 39, a cambio de certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1 del contrato de fideicomiso " PRO.CRE.AR ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 216 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5802, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/10/2020 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, por medio de la cual se

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

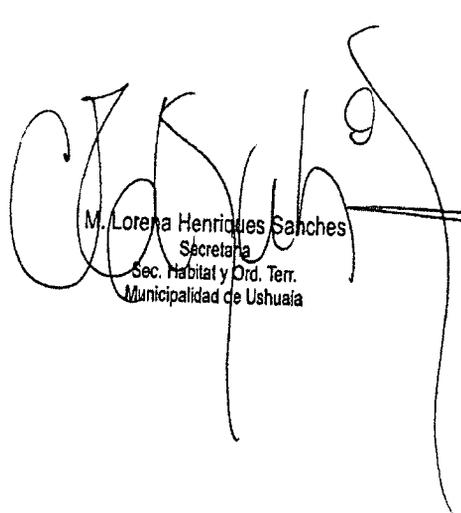
"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

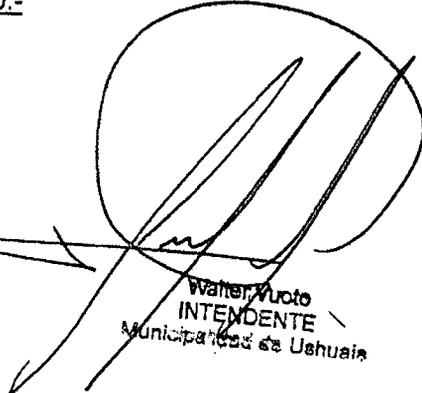
///.2..

declara de interés municipal la implementación del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar " ( PRO.CRE.AR), creado por Decreto Nacional N.º 902/12; Se ratifica el Decreto Municipal N.º 1297/2020, que aprueba Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, registrado bajo el N.º 15745 y el Decreto Municipal N° 1312/2020; Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado del " Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar " (PRO.CRE.AR) el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como Sección Q, Macizo 1, Parcela 11c y Sección Q, Macizo 17, Parcelas 1, 10 a 39, a cambio de certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1 del contrato de fideicomiso " PRO.CRE.AR ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1313 /2020.-

  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitaf y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuroto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia